



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 800 -2012-GRA/PRES

Ayacucho;

14 AGO 2012

VISTO; La Resolución Ejecutiva Regional N° 729-2012-GRA/PRES, de fecha 26 de julio de 2012, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0730-2011-GRA/PRES, de fecha 15 de junio de 2011 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2011-GRA/PRES, de fecha 10 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 2° establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un Pliego Presupuestal, asimismo, en el Artículo 21° inciso a) señala como atribuciones del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos ejecutivos del Gobierno Regional.

Que, en materia de Contratación Pública, en razón de bienes, servicios y obras que se efectúen con fondos públicos, las Entidades Estatales deben llevar a cabo previamente los procesos de selección, observando para ello las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y demás normas modificatorias.

Que, atendiendo al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 5° del Reglamento, mediante Resolución Ejecutiva Regional 0730-2011-GRA/PRES, de fecha 15 de junio de 2011, se dispuso modificar e integrar la Resolución Ejecutiva Regional 0557-2011-GRA/PRES, de fecha 10 de mayo de 2011; disponiendo delegar al Gerente General y Directores de las Unidades Ejecutoras del Pliego 444 – Gobierno Regional Ayacucho las funciones y atribuciones, que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento otorga al Titular de la Entidad, delegación que debiera ejercerse de acuerdo a las normas vigentes en materia de Contrataciones con el Estado, Normas Complementarias y conexas y, sólo, sobre facultades taxativamente mencionadas en la referida resolución.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional 0729-2012-GRA/PRES, ante las modificaciones que hizo la Ley 29873 a la Ley de Contrataciones del Estado, se modificó e integró en la sede central algunas de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional 0730-2012-GRA/PRES a la Gerencia General otorgándose las a la Oficina Regional de Administración. Teniendo en cuenta que dicha reestructuración por sus particularidades fue sólo respecto de la sede central, es conveniente dar alcance de esta a nuestras unidades ejecutoras 008 – Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, 100 – Agricultura, 200 Transportes, 300 – Educación, 301 – Educación Centro Ayacucho, 302 – Educación Lucanas, 303 – Educación Sara, 304 Educación Sur Pausa, 305 Educación Huanta, 307 Educación VRAE – La Mar, 308 Educación Huamanga, 400 – Salud, 401 – Hospital Huamanga, 402 – Salud Sur Ayacucho, 403 – Salud Centro Ayacucho, 404 – Salud Sara Sara, 405 – Salud Norte, 406



– Red de Salud Huamanga, que forman parte del Pliego Presupuestal 444 – Gobierno Regional Ayacucho, así como integrar las facultades que tiene la Gerencia General respecto de la Unidad Ejecutora 001 Región Ayacucho Sede Central.

Que, si bien la referida modificación de atribuciones implementada con la Resolución Ejecutiva Regional 0729-2012-GRA/PRES obedecía a la dación de la Ley 29873, mediante el cual 23 artículos de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo 1017 se modificaban, otorgando prerrogativas al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE para: la supervisión de procesos de selección, atención a elevación de las observaciones en segunda instancia, resolución de recursos de apelación que incumban procesos cuyo monto y objeto correspondan a Adjudicaciones Directas Públicas, Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, entre otros. Ahora bien, habiéndose modificado 139 artículos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo 184-2008-EF, mediante el Decreto Supremo 138-2012-EF, haciendo los plazos más cortos como para la firma de contratos, caducidad de iniciar controversias, entre otros aspectos de la norma, corresponde adecuar las atribuciones que tiene la entidad a estos nuevos procedimientos con el propósito de hacer más fluido el ordenamiento que tienen -en el Gobierno Regional Ayacucho- nuestros procedimientos de compras públicas.

Estando a lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, Artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas mediante los Artículos 20°, 21° y 35° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR E INTEGRAR, a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0730-2011-GRA/PRES, de fecha 15 de junio del 2011, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto Resolutivo.

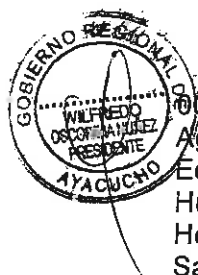
ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR a la Oficina Regional de Administración las funciones y atribuciones que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento otorga al Titular de la Entidad delegación que deberá ejercerse dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado, Normas Complementarias y conexas, siendo las siguientes:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico.
2. Evaluación del Plan Anual de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Aprobar Bases Administrativas de los procesos de selección.
4. Designar a los miembros del Comité Especial Permanente y el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc cuando se considere conveniente, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico
5. Resolver los Recursos de Apelación que se presenten en el desarrollo de los procesos de selección y que se encuentren a cargo de la Entidad.
6. Cancelar los procesos de selección según las causales previstas en el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 79° de su Reglamento, previo informe favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
7. Suscribir y resolver contratos con los postores adjudicatarios de la Buena Pro, como las modificaciones posteriores que se incluyan a éstos.
8. Resolver solicitudes de Ampliación de Plazo Contractual.
9. Disponer y ejecutar los actos administrativos para la Resolución de contratos de acuerdo a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.



ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR en el Director Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal las funciones y atribuciones que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento otorga al Titular de la Entidad delegación que deberá ejercerse dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado, Normas Complementarias y conexas, siendo las siguientes:

1. Aprobar los Expedientes de contrataciones para la realización de los procesos de selección.
2. Suscribir y resolver contratos de bienes y servicios que dimanen de procesos de selección por adjudicación directa (selectiva y pública), adjudicaciones de menor cuantía; así como, cuando la cuantía de dichos contratos no superen las tres Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento del contrato, como las modificaciones posteriores que se incluyan a éstos.
3. Disponer la no firma del contrato dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado.



ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR en los Directores de la Unidades Ejecutores 008 – Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, 100 – Agricultura, 200 Transportes, 300 – Educación, 301 – Educación Centro Ayacucho, 302 – Educación Lucanas, 303 – Educación Sara, 304 Educación Sur Pausa, 305 Educación Huanta, 307 Educación VRAE – La Mar, 308 Educación Huamanga, 400 – Salud, 401 – Hospital Huamanga, 402 – Salud Sur Ayacucho, 403 – Salud Centro Ayacucho, 404 – Salud Sara Sara, 405 – Salud Norte, 406 – Red de Salud Huamanga

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico.
2. Evaluación del Plan Anual de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Aprobar los Expedientes de contrataciones para la realización de los procesos de selección.
4. Aprobar Bases Administrativas de los procesos de selección.
5. Designar a los miembros del Comité Especial Permanente y el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc cuando se considere conveniente, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico
6. Resolver los Recursos de Apelación que se presenten en el desarrollo de los procesos de selección correspondientes a Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas Selectivas.
7. Cancelar los procesos de selección según las causales previstas en el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 79° de su Reglamento, previo informe favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
8. Suscribir y resolver contratos con los postores adjudicatarios de la Buena Pro, como las modificaciones posteriores que se incluyan a éstos.
9. Resolver solicitudes de Ampliación de Plazo Contractual.
10. Disponer y ejecutar los actos administrativos para la Resolución de contratos de acuerdo a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.
11. Disponer la no firma del contrato dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: Las Resoluciones que sean emitidas por la respectiva instancia administrativa, serán dictadas bajo estricta observación de los dispositivos legales pertinentes y la responsabilidad de los funcionarios que la visen y suscriban, las mismas que deben ser remitidas a la Oficina de Secretaría general.

ARTÍCULO SEXTO.- Transcribir, el Acto Resolutivo a la Gerencia General y Unidades Ejecutoras del Pliego 444 – Gobierno Regional Ayacucho conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NIÑEZ
PRESIDENTE

**GOBIERNO REG.
SECRETARIA GEN.**

Se Remite a Ud. Conia Original de la Resoluc.
la mismo que contiene transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



[Handwritten Signature]
ABD. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA
SECRETARIO GENERAL